

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto; 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Gobierno civil.**

Administracion de Fomento.

Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos aban-

donados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento de policía de ferro-carriles de 8 de Setiembre último.

Madrid 9 de Julio de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**Diputacion Provincial.**

AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.

PRESUPUESTO general de gastos é ingresos en los términos en que ha sido aprobado por la Diputacion en 25 de Abril de 1879.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Artículos.....	Primera seccion. GASTOS OBLIGATORIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
		Ordinario Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial</b>				
1.º	Indemnizacion prevenida por el art. 59 de la ley provincial para los Vocales de la Comision permanente, segun relacion número 1.º.....	25.000	"	
"	Sueldos de los empleados de la Secretaría y Contaduría de la Diputacion provincial, segun la misma relacion.....	114.030	"	
"	Gastos de material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion, segun la misma relacion.....	63.000	"	
		"	"	202.030
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo, segun relacion número 2.º.....	7.490	"	
"	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia, segun la misma relacion.....	20.470	"	
		"	"	27.960
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.º.....	3.275	"	
"	Gastos de material de estas Comisiones, segun la misma relacion.....	1.000	"	
		"	"	4.275
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.º.....	19.500	"	19.500
5.º	Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.º.....	2.000	"	2.000
"	Idem de los empleados del ramo de Montes que debe satisfacer esta provincia en vir-			

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Ordinario. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	
			255.765	
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>				
1.º	Gastos que originan las quintas, segun relacion núm. 7.º.....	17.500	"	17.500
2.º	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia, segun relacion núm. 8.º.....	44.500	"	44.500
3.º	Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL, segun relacion núm. 9.º.....	25.000	"	25.000
4.º	Gastos que ocasiona la eleccion de Senadores, Diputados á Cortés y provinciales, segun relacion núm. 10.º.....	2.000	"	2.000
5.º	Gastos de calamidades publicas dentro del territorio de la provincia, segun relacion número 11.....	35.000	"	35.000
<b>CAPÍTULO III.—Obras publicas de carácter obligatorio</b>				
1.º	Gastos de personal para las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos, segun relacion núm. 12.º.....	5.000	"	
"	Material para estas obras, segun la misma relacion.....	47.000	"	
"	Gastos del personal para las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso, segun la misma relacion.....	51.255	"	
"	Material para estas mismas obras, segun la misma relacion.....	9.750	"	
		"	"	113.005
2.º	Gastos que ocasiona á esta provincia la construccion, reparacion y conservacion de las travesias por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas, de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en..... segun relacion núm. 13.	"	"	"
3.º	Gastos de construccion de una cárcel modelo segun lo dispone la ley de 8 de Julio de 1876, segun relacion núm. 14.º.....	125.000	"	125.000
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las			

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
	Ordinario. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
finca provinciales, según relación número 15.....	78.000	"	78.000
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			<b>316.005</b>
1.º Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia, según relación núm. 16.....	250	"	250
2.º Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relación número 17.....	59.565	"	59.565
3.º Para pago de los intereses y amortización de los empréstitos provinciales, según relación núm. 18.....	"	"	"
4.º Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización, según relación núm. 19.....	"	"	"
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 20.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			<b>59.815</b>
1.º Junta provincial del ramo, según relación núm. 21.....	26.725	"	26.725
2.º Instituto de segunda enseñanza, según relación núm. 22.....	"	"	"
3.º Escuelas normales, según relación núm. 23.....	"	"	"
4.º Sueldo y gastos de visitas del Inspector provincial de primera enseñanza á las escuelas de la provincia, según relación número 24.....	6.000	"	6.000
5.º Academia de Bellas Artes, según relación núm. 25.....	"	"	"
6.º Biblioteca provincial, según relación número 26.....	"	"	"
7.º Museo provincial, según relación núm. 27.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			<b>32.725</b>
1.º Atenciones de carácter general de la Beneficencia, según relación núm. 28.....	241.127'68	"	241.127'68
2.º Hospitales, según relación núm. 29.....	989.826'86	"	989.826'86
3.º Casas de Misericordia ú Hospicios y Colegios de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 30.....	620.818'25	"	620.818'25
4.º Casas de Expósitos y de Maternidad, según relación núm. 31.....	503.839'12	"	503.839'12
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			<b>2.328.611'91</b>
1.º Cárceles, según relación número 32.....	"	"	"
2.º Establecimientos penales, según relación número 33.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Unico Para cubrir los gastos de esta clase que			

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
	Ordinario. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, según relación núm. 34.....	40.000	"	40.000
<b>Segunda sección.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.</b>			
Unico Cantidades que se destinan para la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relación núm. 35.....	150.000	"	150.000
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación número 36.....	395.365	"	395.365
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación número 37.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Unico Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación número 38.....	5.000	"	5.000
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Unico Cantidades que se destinan á objetos de interes provincial, según relación número 39.....	66.750	"	66.750
<b>Tercera sección.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO:—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
1.º Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878, según relación número 40.....	"	"	"
2.º Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 41.....	"	"	"

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS.		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
PRIMERA SECCION.		Ordinario. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
Capítulo primero.....				
" segundo.....	255.765	"		
" tercero.....	124.000	"		
" cuarto.....	316.005	"		
" quinto.....	59.815	"		
" sexto.....	32.725	"		
" sétimo.....	2.328.611'91	"		
" octavo.....	40.000	"		
<b>SEGUNDA SECCION.</b>				<b>3.156.921'91</b>
Capítulo primero.....	150.000	"		
" segundo.....	395.365	"		
" tercero.....	5.000	"		
" cuarto.....	66.750	"		
				<b>617.115</b>

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
		Ordinario.	TOTAL.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	por capítulos
				Pesetas.
<b>TERCERA SECCION.</b>				
Capítulo único.....		"	"	"
<b>TOTAL GENERAL.....</b>				<b>3.774.036'91</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
		Ordinario.	TOTAL.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	por capítulos
				Pesetas.
<b>Primera seccion.</b>				
<b>INGRESOS ORDINARIOS.</b>				
<b>CAPÍTULO I.—Rentas y censos de la provincia.</b>				
1.º	Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia, segun relacion núm. 1 .....	61.000	"	61.000
2.º	Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, segun relacion número 2 .....	798'70	"	798'79
		"	"	61.798'70
<b>CAPÍTULO II.—Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes</b>				
1.º	Producto de los portazgos, segun relacion número 3 .....	"	"	"
2.º	Idem de los pontazgos, segun relacion número 4 .....	"	"	"
3.º	Idem de los barcajes, segun relacion núm. 5 .....	"	"	"
<b>CAPÍTULO III.—Donativos, legados y mandas.</b>				
Unico	Importe de los donativos, legados y mandas hechos á la provincia, segun relacion número 6 .....	"	"	"
<b>CAPÍTULO IV.—Repartimiento provincial.</b>				
Unico	Importe del repartimiento entre los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que por contribuciones directas pagan cada uno al Tesoro, para cubrir el déficit del presupuesto provincial, segun el párrafo 2.º del art. 81 de la ley, segun relacion núm. 7 .....	2.696.393'78	"	2.696.393'78
<b>CAPÍTULO V.—Recargos sobre la sal.</b>				
Unico	Importe del recargo sobre la sal comun que se consume en esta provincia, segun relacion núm. 8 .....	"	"	"
<b>CAPÍTULO VI.—Instruccion pública.</b>				
Unico	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo, segun relacion número 9 .....	"	"	"
<b>CAPÍTULO VII.—Beneficencia.</b>				
Unico	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo, segun relacion número 10 .....	447.473'66	"	474.473'66
<b>Segunda seccion.</b>				
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS.</b>				
<b>CAPÍTULO I.—Aumento al recargo sobre las contribuciones.</b>				
Unico	segun relacion núm. 11.	"	"	"

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
		Ordinario.	TOTAL.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	por capítulos
				Pesetas.
<b>CAPÍTULO II.—Arbitrios especiales.</b>				
Unico	Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 12 .....	"	"	"
<b>CAPÍTULO III.—Recargos extraordinarios.</b>				
Unico	segun relacion núm. 13.	"	"	"
<b>CAPÍTULO IV.—Empréstitos.</b>				
Unico	Producto de los empréstitos contratados por la provincia con la autorizacion competente, segun relacion núm. 14 .....	"	"	"
<b>CAPÍTULO V.—Enajenaciones.</b>				
Unico	Producto de la venta de propiedades provinciales, segun relacion núm. 15 .....	"	"	"
<b>Tercera seccion.</b>				
<b>INGRESOS ADICIONALES.</b>				
<b>CAPÍTULO I.—Resultas de presupuestos anteriores.</b>				
1.º	Existencias que resultaron en la Caja provincial el dia 31 de Diciembre de 1878, segun relacion núm. 16 .....	"	"	"
2.º	Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre de 1878, con arreglo á la liquidacion practicada en dicha fecha, segun relacion núm. 17 .....	"	"	"
3.º	Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre de 1878, procedentes de ejercicios anteriores al último, que no constan en la liquidacion, segun relacion núm. 18 .....	"	"	"
<b>CAPÍTULO II.—Ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.</b>				
Unico				

**RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS.**

<b>PRIMERA SECCION.</b>			
Capítulo primero.....	61.798'70	"	
" segundo.....	"	"	
" tercero.....	"	"	
" cuarto.....	2.696.393'78	"	
" quinto.....	"	"	
" sexto.....	"	"	
" sétimo.....	447.473'66	"	
		"	3.205.666'14
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
Capítulo primero.....	"	"	
" segundo.....	"	"	
" tercero.....	"	"	
" cuarto.....	"	"	
" quinto.....	"	"	
		"	"
<b>TERCERA SECCION.</b>			
Capítulo primero.....	"	"	
Capítulo segundo.....	"	"	
		"	"
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>3.205.666'14</b>

## RESUMEN GENERAL.

	Pesetas cénts.
Total general de gastos.....	3.774.035'91
Idem id. de ingresos.....	3.205.666'14
Diferencia por.....	
Déficit.....	568.370'17
Sobrante.....	"

En Madrid á 30 de Junio de 1879.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de hoy sacar por segunda vez á licitacion pública el suministro de todo el jabon que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia provincial, al tipo de una peseta kilógramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.030 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, segun el pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Junio último, que estará de manifiesto en esta Secretaria, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de doce á tres de la tarde.

El remate se verificará el dia 26 del corriente, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Diputacion provincial, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 11 de Julio de 1879.—El Diputado Secretario, Mariano Guillen.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todo el pan que necesiten el Hospital provincial é Inclusa, cuyo consumo en un año se calcula, para el primero de estos asilos en 177.000 kilógramos, para el segundo 70.000 idem y para los dos juntos 247.000 kilógramos.

1.ª El proveedor ha de suministrar desde el dia que se designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año siguiente, todo el pan que por término de un año necesiten los referidos establecimientos, el cual deberá fabricarse precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche.

2.ª El pan ha de ser de trigo candeal, sin mezcla de ninguna otra especie y de la mejor elaboracion y calidad, é igual al superior que se expendia al público. Estará recocido para que la miga contenga poca agua, pero no arrebatao, y su peso será el que marcan los reglamentos ú ordenanzas municipales.

3.ª Si no reuniese los requisitos en calidad y elaboracion expresados en concepto de los peritos, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otro que los reuna por cuenta del contratista, si éste no lo presentase admisible á las dos horas de haberle desechado el anterior, y se le impondrá además la multa de 62'50 céntimos de peseta la primera vez, 125 pesetas la segunda y 250 la tercera y siguientes, que se harán efectivas en la Depositaria de fondos provinciales.

4.ª Llegado el caso de la imposicion de multa por tercera vez, la Diputacion provincial podrá de hecho rescindir el contrato si le conviniese hacerlo, sufriendo el contratista todos los perjuicios que designa la condicion 13 de este pliego.

5.ª Será de cuenta del contratista la conduccion del pan á los establecimientos, verificándolo á las seis de la mañana desde 1.º de Abril al 30 de Setiembre, y á las siete de la misma desde 1.º de Octubre á 31 de Marzo. La demora en la hora fijada para su entrega ó falta de suministro de un dia se castigará la primera vez con multa de 62'50 pesetas, la segunda con la de 125 id. y la tercera y siguientes con la de 250.

6.ª El precio de cada kilógramo de pan será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de 41 céntimos de peseta el kilógramo, ni fraccion menor de un céntimo de peseta: se admitirán proposiciones para los dos establecimientos ó para cada uno por separado, y en igualdad de precio será preferido el que comprenda á los dos.

7.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acom-

pañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.257 pesetas para el Hospital provincial, 2.870 pesetas para la Inclusa y 10.127 pesetas para los dos juntos.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.

12.ª Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán: Primera. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segunda. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

14.ª Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gu-

bernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

16. La subasta tendrá lugar el dia 21 de mes de la fecha, á las once de la mañana, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 11 de Julio de 1879.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el pan que necesiten los establecimientos de Beneficencia Hospital provincial é Inclusa, cuyo consumo en un año se calcula en 177.000 kilógramos para el primero, 70.000 idem para el segundo y 247.000 kilógramos para los dos juntos, se comprometo á suministrar dicho articulo (al establecimiento ó establecimientos), y con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID.

## Circular.

Una de las pruebas que patentizan el propósito de esta Junta provincial de haber procedido con la mayor escrupulosidad en la formacion del escalafon general de Maestros y Maestras de esta capital y de su provincia, es la de no haber recibido queja ni reclamacion alguna fundamental. Y si bien se han presentado varias, referentes al extracto de servicios y méritos el publicado en los BOLETINES OFICIALES del 25 y 26 de Abril y de 14 y 15 de Mayo últimos, ó no se han expresado ó justificado bien los extremos que los interesados se propusieron comprender en sus hojas, ó se han omitido inadvertidamente en ellas circunstancias que despues han deseado que aparecieran reconocidas en un documento público oficial.

En efecto, al insertarse en el presente número del BOLETIN el escalafon definitivo, segun previene la ley, ha acordado esta Junta que aquel vaya precedido, como se verificó al dar publicidad al proyecto, de las rectificaciones ó adiciones posteriormente justificadas.

Así puede ya cada Profesor ostentar con seguridad y satisfaccion los méritos contraídos legalmente y á tanta costa durante su historia profesional. De este modo corresponde la Junta á la confianza que en ella han depositado el Gobierno, los pueblos de esta provincia y el Magisterio de la misma. De esta manera, en fin, es como puede ofrecer á todos un público testimonio de la legalidad y justicia á que ha procurado siempre ajustar sus actos.

Madrid 8 de Julio de 1879.—El Gobernador Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—P. A. de la E. J. P., el Secretario, Rafael Monroy.

RECTIFICACIONES ó adiciones al extracto de servicios y méritos de los Maestros de primera enseñanza, publicado en los BOLETINES OFICIALES de 25 y 26 de Abril último.

## VILLA DE MADRID.

D. Lope Alonso Barahona.—Ha acreditado poseer título superior, con opcion al Profesorado de Escuelas Normales. Haber sido Auxiliar interino de la Escuela práctica agregada á la Central desde 8 de Agosto de 1857 á 12 de Enero de 1858. Y haber puesto un sustituto para el ejército en 1830.

D. José María Ortega.—Ha justificado haber hecho los estudios correspondientes á dos años de Teología y tres de Filosofía en el Seminario de Sigüenza; y el haber publicado un libro para escuelas en union de D. Félix Lapuerta.

D. Mateo García Estéban.—Las escuelas de Tarancon, Quintanar de la Orden, Toleo, Daimiel y la plaza de Auxiliar de Madrid las obtuvo por oposicion, propuesto en primer lugar para las cuatro primeras y en segundo para la última. Estas oposiciones son las consignadas en el extracto general.

D. Quintin Yubero.—Ha justificado 12 años y 11 meses en propiedad y siete meses como interino.

## PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES.

Pozuelo del Rey.—D. Ildefonso Infante.—Pertenece á la tercera clase del escalafon con el núm. 5.

Vallecas.—D. Manuel del Val.—Ha enseñado adultos trece años.—Tiene aprobadas dos oposiciones.—Buenos informes en tres visitas de Inspeccion y buenas actas de exámenes generales.—Tres oficios laudatorios de Junta local.—Ha hecho mejoras en su escuela con las economías del material y ejecutado trabajos de censo.—Se concedió á su escuela una Biblioteca popular.—Pertenece á la tercera clase del escalafon.

Valdeavero.—D. José Romero.—Pertenece á la tercera clase del escalafon. Algete.—D. Gabriel Perez.—Fue alumno interino en la Normal de Guadalajara.—Posee varios certificados de Junta local en que consta haber dado resultados satisfactorios en la enseñanza.

Vicálvaro.—D. Tomás Perez Orejas.—Ha sido Juez de Tribunal para certificado de aptitud.—Acredita varias menciones honoríficas.—Pertenece á la tercera clase del escalafon.—Tiene buenos informes de visita de Inspeccion.

Campó-Real.—D. Víctor Jimenez Guerra.—La enseñanza dada á los adultos, de que se habla en el extracto general, fué gratuita.

Torrejon de Ardoz.—D. Eutiquiano Garcia.—Tiene aprobadas dos oposiciones.

## PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Colmenar Viejo.—D. Domingo Almeida.—En las notas de visita de Inspeccion aparece que los resultados merecieron la calificacion de sobresalientes en una y excelentes en la otra.—Se concedió á su Escuela una Biblioteca popular, que aumentó en 533 volúmenes, 76 de estos de su librería particular.

Miraflores de la Sierra.—D. Casimiro Gil.—Posee título Normal de primera enseñanza.

Torrelodones.—D. Manuel María de Márcos.—Acredita diez y seis años, dos meses y veintin dias en propiedad.—Tiene aprobada una oposicion.

Navacerrada.—D. Epifanio Rodriguez.—Fue pasante de las Escuelas de Gemá y Casaseca.

**PARTIDO DE CHINCHON.**

Tielmes.—D. Gregorio del Amo.—Posee título de Maestro de primeras letras.  
 Aranjuez.—D. Simon Viñas.—Enseñó adultos diez y nueve años, de los cuales cinco fué gratuitamente.—Fué Auxiliar interino de las Escuelas públicas de Barcelona.

**PARTIDO DE GETAFE.**

Carabanchel Bajo.—D. Manuel Alfonseti.—Fué Vocal-Secretario de la Junta de censo en Carabanchel Alto y encargado de redactar la Memoria.—Desempeñó la Escuela de adultos siete temporadas en el mismo pueblo.—Se concedió á su Escuela la segunda Biblioteca popular por méritos del Profesor.—Contribuyó á la restauración y nueva forma que recibió el edificio de la citada escuela.

**PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.**

San Martin de Valdeiglesias.—D. Ricardo Martín.—Formó un Nomenclátor, como Vocal de la Junta de censo, y el de la riqueza pecuaria.—Ha enseñado gratuitamente niñas seis años, y adultos 10.—Posee cuatro buenas actas de visita de Inspeccion.—Varias menciones honoríficas en el BOLETIN OFICIAL.—En 1861 se aumentaron 2 rs. diarios á su sueldo por su buen comportamiento.—Ha sido examinador para obtener certificado de aptitud, y preparado con ventaja algunas aspirantes al título de Maestra.

**ESCALAFON DEFINITIVO**

de los Maestros de primera enseñanza de esta capital y de su provincia, formado con arreglo á las disposiciones vigentes.

Corresponden 8 Maestros á la 1.ª clase, 12 á la 2.ª y 40 á la 3.ª

NÚMERO antiguo.	NUMERO MODERNO.		NOMBRE DE LOS MAESTROS.	RESIDENCIA.
	Anti-güedad.	Mérito.		
<b>1.ª clase.</b>				
10 de la 1.ª.	1		D. Juan Manuel Orche.....	Santorcáz.
9 de idem..		2	Manuel Alfonseti.....	Carabanchel Bajo.
13 de idem..	3		Francisco Garcia Prieto.....	Robledo de Chavela.
8 de idem..		4	Domingo Almeida.....	Colmenar Viejo.
5 de idem..	5		Narciso Castrillo.....	Alcalá de Henares.
3 de idem..		6	José Indalecio Hernandez....	Aranjuez.
2 de idem..	7		Sandalio Vazquez-Mayoral...	El Prado.
1 de idem..		8	Juan Macías y Juliá.....	Madrid (Hospicio).
7 de idem..	(*) 9		Angel Belbis.....	Navalcarnero.
12 de idem..	(*) 10		Tomás Gallego.....	Fuencarral.
<b>2.ª clase.</b>				
21 de la 2.ª.	1		D. Bernardo Ruiz de Olano.....	Meco.
17 de idem..		2	Ricardo Martín.....	San Martin de Valdeiglesias.
14 de idem..	3		Eustaquio de Guinea.....	Hoyo de Manzanares.
8 de idem..		4	Julian Redondo Granados...	Villaverde.
2 de idem..	5		Bernardo Montejano.....	Estremera.
12 de idem..		6	Casimiro Gil.....	Miraflores.
18 de idem..	7		Valeriano Collado.....	Móstoles.
4 de idem..		8	Diego Escolástico Gonzalez...	Brea.
10 de idem..	9		Julian Martínez Munilla.....	Colmenar de Oreja.
19 de idem..		10	Mariano Bermejo.....	Pinto.
20 de idem..	11		Francisco Montero.....	Montejo de la Sierra.
9 de idem..		12	Damian de Lanto.....	Villarejo de Salvanes.
13 de idem..	(*) 13		Rufino Diaz Trabado.....	Navalcarnero.
11 de idem..	(*) 14		Manuel Abad.....	Cadalso.
<b>3.ª clase.</b>				
	1		D. Francisco Moreno Saldaña (*)	Madrid.
	2		Julian Lopez Candéal.....	Madrid.
	3		Lope Alonso Barahona.....	Madrid.
20 de la 3.ª.	4		Angel Chuca.....	Fuencarral.
	5		José María Olmedilla.....	Madrid.
39 de idem..	6		Baldomero Cubillo.....	San Lorenzo.
36 de idem..	7		Mahuel Humanes.....	Valdetorres.
11 de idem..	8		Victoriano Hernandez.....	Ciempozuelos.
24 de idem..	9		Agapito Garrido.....	Totuan.
2 de idem..	10		Francisco Muñoz.....	San Lorenzo.
21 de idem..	11		Manuel del Val.....	Vallecas.
42 de idem..	12		Félix de Miguel.....	Cercedilla.
56 de idem..	13		Pío Hernandez.....	Fuenlabrada.
	14		Miguel María Guillen.....	Madrid (Hospicio).
1 de idem..	15		Juan Malpartida.....	Villar del Olmo.
63 de idem..	16		Marcial Garcia Sanchez.....	Barajas.
60 de idem..	17		Tomás Perez Orejas.....	Vicálvaro.
51 de idem..	18		José Rúa y Alonso.....	Villaviciosa de Odon.
32 de idem..	19		Simon Viñas.....	Aranjuez.
4 de idem..	20		Ramon Jimenez.....	Pozuelo de Alarcon.
35 de idem..	21		Basilio Otero.....	Leganes.
40 de idem..	22		Nicanor Garcia Bratuti.....	Loeches.
44 de idem..	23		José Carrasco.....	Torrejon de Velasco.
70 de idem..	24		Victor Jimenez.....	Campo-Real.
37 de idem..	25		Joaquin Egüés.....	Canencia.
69 de idem..	26		Roman Baillo.....	Valdemoro.
13 de idem..	27		Remigio Pardo.....	Fuenlabrada.
25 de idem..	28		Julian Lopez Aragonés.....	Ajalvir.
18 de idem..	29		Valeriano Estrada.....	Torrelaguna.
41 de idem..	30		Nicolás Enamorado.....	Corpa.
	31		Celedonio Miguez.....	Perales de Tajuña.
46 de idem..	32		Ildefonso Infante.....	Pozuelo del Rey.
19 de idem..	33		Natalio Moraleda.....	Valdilecha.
6 de idem..	34		Pedro Bricio.....	Collado Villalba.
	35		Silvestre Moreno.....	Valdemorillo.

NUMERO antiguo.	NUMERO MODERNO.		NOMBRE DE LOS MAESTROS.	RESIDENCIA.
	Anti-güedad.	Mérito.		
<b>3.ª clase.</b>				
43 de la 3.ª.		36	D. José Segundo Villa.....	Robregordo.
3 de idem..	37		Eutiquiano Garcia.....	Torrejon de Ardoz.
22 de idem..		38	Cárlas Alcalde.....	Majadahonda.
23 de idem..	39		Antonio María Gonzalez.....	Lozoyuela.
49 de idem..		40	Manuel Sanz Montenegro....	Buitrago.

(\*) Los números que llevan este signo deben amortizarse cuando ocurra vacante en la respectiva categoría.

(\*) Los nombres que van escritos con letra bastardilla, son los de los Profesores que ingresan en esta categoría del escalafon.

RECTIFICACION ó adición al extracto de servicios y méritos de las Maestras de primera enseñanza publicado en los BOLETINES OFICIALES de 14 y 15 de Mayo último.

**VILLA DE MADRID.**

Doña Josefa Salgado y Rosado.—Título elemental.—Veinticuatro años, nueve meses y 22 días de servicio en propiedad, y dos años, cinco meses y 22 días como interina.—Tiene aprobados dos años en la Normal Central de Maestras y una oposición.

Doña Simona Gil.—Título superior.—Seis años, seis meses y veintitres días en propiedad.—Enseñó particularmente en Guadalajara.—Tiene un buen informe de visita de Inspeccion.—Fué examinadora de Maestras en Madrid y Guadalajara.—Ha escrito una obra sobre métodos, premiada en la Exposicion Aragonesa.—Juez de un Tribunal de exámenes generales en Madrid.—Buenos certificados de la Junta de Damas.—Ha enseñado adultas, y por ello le dirigió un oficio de gracias el Ayuntamiento de esta capital.

**ESCALAFON DEFINITIVO**

de las Maestras de primera enseñanza de esta capital y de su provincia, formado con arreglo á las disposiciones vigentes.

Corresponden 7 Maestras á la 1.ª clase, 10 á la 2.ª y 34 á la 3.ª

NUMERO antiguo.	NUMERO MODERNO.		NOMBRE DE LAS MAESTRAS.	RESIDENCIA.
	Anti-güedad.	Mérito.		
<b>1.ª clase.</b>				
8 de la 3.ª.	1		Doña Encarnacion Latorre.....	Getafe.
6 de la 1.ª.		2	María Mangado.....	Aranjuez.
15 de la 2.ª.	3		Francisca Fernandez.....	Brunete.
16 de idem..		4	María Salomé Ferrer.....	Estremera.
11 de la 1.ª.	5		Irene Godos.....	El Pardo.
	6		(*)	
	7		(*)	
<b>2.ª clase.</b>				
28 de la 3.ª.	1		Doña Felisa Martín de Mesa....	Fuencarral.
26 de idem..		2	Josefa Pulido y Casero.....	Colmenar de Oreja.
17 de idem..	3		Petra Nieto.....	Villaverde.
59 de idem..		4	Dolores Cifuentes.....	Leganes.
50 de idem..	5		Ana María Acuña.....	Chinchon.
16 de idem..		6	Aquilina Hernandez.....	Valdemorillo.
38 de idem..	7		Angela Grande.....	Vicálvaro.
53 de idem..		8	Amalia Domarco.....	San Martin de Valdeiglesias
	9		(*)	
	10		(*)	
<b>3.ª clase.</b>				
	1		Doña Francisca Lopez Acevedo (*)	Madrid.
	2		Juliana Padillano.....	Madrid.
	3		Anastasia Garcia Romeral.	Madrid.
10 de la 3.ª.	4		Marta Sanz.....	Colmenar Viejo.
	5		Gregoria Soda.....	Madrid.
	6		María Monasterio.....	Madrid.
	7		María Rotllan.....	Madrid.
	8		Ramona Salgado.....	Madrid.
	9		Romana Alvarez de la Escosura.....	Madrid.
29 de idem..	10		Tomasa Martínez.....	El Prado.
	11		Rita Benavides.....	Madrid.
33 de idem..	12		Dolores Madrid.....	Colmenar Viejo.
	13		María Garcia Sanchez.....	Madrid.
	14		Isabel Garcia Cruz.....	Parla.
	15		María Josefa Perez.....	Madrid.
55 de idem..	16		Josefa Castel.....	Fuenlabrada.
54 de idem..	17		Isabel Martínez.....	Torrejon de Ardoz.
	18		Cármel Vazquez.....	Madrid.
68 de idem..	19		Felipa Gil Torija.....	Carabanchel Bajo.
48 de idem..	20		Higinia Carlevaris.....	Cadalso.
62 de idem..	21		María Josefa Ferrer.....	Pezuela de las Torres.
15 de idem..	22		Vicenta Pinto.....	Pozuelo de Alarcon.
34 de idem..	23		Eduvigis Monterroso.....	Villarejo de Salvanes.
64 de idem..	24		Cármel Garcia.....	Arganda.
12 de idem..	25		María Roman.....	Santorcáz.
	26		Luciana Casilda Monreal..	Madrid.
30 de idem..	27		Valentina Navarro.....	Valdaracete.
	28		Anastasia Escribano.....	Algete.

NÚMERO antiguo	NÚMERO MODERNO.		NOMBRE DE LAS MAESTRAS.	RESIDENCIA.
	Anti-güedad.	Mérito.		
<b>3.ª clase.</b>				
67 de idem..	29	30	Doña Salvadora Perez.....	Barajas.
			María del Real Llorente...	Madrid.
27 de idem..	31		Alejandra de la Torre....	Villanueva de la Cañada.
		33	Cármen Gomez.....	Buitrago.
52 de idem..	33		Vicenta Cóscolin.....	Vallecas.
		34	Blasa de Blas.....	Lozoya.

(\*) Cada una de estas plazas se proveerá cuando se desamortice cualquiera de las correspondientes al escalafón de Maestros.

(\*) Los nombres que van escritos con letra bastardilla son los de las Profesoras que ingresan en esta categoría del escalafón.

## Administración económica.

Hallándose vacante el estanco número 3 del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial por renuncia del que lo desempeñaba, y debiendo proveerse en individuo que reúna las condiciones que determina el decreto 24 de Setiembre de 1874, ley 3 de Julio de 1876 y circular fecha 15 de Octubre último, he dispuesto anunciarlo al público, á fin de que por espacio de 15 días puedan presentarse instancias documentadas en esta Administración por los que reuniendo dichas condiciones aspiren al nombramiento de encargado de dicha expenduría.

Madrid 9 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

D. Antonio Piquer, Alcalde constitucional del pueblo de Chamartin.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 25 del mes de Julio del año 1879, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará este Juzgado, pré-

vias las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 54 de orden. Sandalio Alonso.—Una tierra de tres fanegas de primera en la Huerta del Obispo; linda con otra de Julian Gomez, antes D. Luis Guilhou; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 99. Manuel Fernandez (herederos).—Una tierra de una fanega seis celemines en la Fuente de la Cuesta, que linda con la misma fuente; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 187. Zoilo Gomez.—Una tierra de una fanega en la fuente de la Zarza, que linda con otra de Bernardo Marqués y Crisóbal Magaña; capitalizada en 312 pesetas.

Núm. 173. Félix Portones.—Una tierra de cinco fanegas y ocho celemines en la Huerta del Obispo, cuyos linderos no constan.

Núm. 212. Julian Vega.—Una casa calle de San Martin, núm. 13, que linda por todos sus extremos con terrenos de dueños ignorados; capitalizada en 2.825 pesetas.

Núm. 62. Florencio Agui.—Una tierra de

tres fanegas de segunda en el campamento; linda al Este y Sur con otra de Santos Lopez, y Oeste otra de D. Luis Lopez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 69. Isidro Bravo.—Una tierra de dos fanegas de segunda en el Arca de Perales; linda al Este otra de Antonio Cabello, y Sur idem de Meliton Marroquin, y Norte idem de Dionisio Crespo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 127. Magia Jardin.—Una tierra de dos fanegas de segunda en el cerro del Aguila; linda al Este otra de Cipriano Rodriguez; Sur idem de Antonio Urzan, y Norte idem de Ezequiel Rodriguez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 187. José Perez.—Una tierra de una fanega de primera en la Laguna de Goris; que linda Norte otra de Manuel Crespo; Este otra de Julian Aseño; Sur idem que labra D. Manuel Búrgos, y Oeste idem de Matias Gamarra; capitalizada en 333 pesetas.

Núm. 79. Juliana Caballero.—Una tierra de dos fanegas seis celemines de tercera, plantada de viña, en el Bosque lindante al Este, Sur y Norte con viñedo de D. Luis Guilhou, hoy Julian Gomez; capitalizada en 457 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 61 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Chamartin á 5 de Julio de 1879.—El Alcalde, Antonio Piquer.—Por su mandato, el Comisionado, por mi compañero Velasco, José M. Saldias de Lujan.

## INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 20 del mes de Julio de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Julian Rubio.....	Madrid.....	Rústica.....	Villaconejos.....	Clero.	18'80
"	"	"	"	"	43'88
"	"	"	"	"	137'63
Tomás Calvo.....	"	"	"	"	12'50
"	"	"	"	"	152'50
"	"	"	"	"	81'25
"	"	"	"	"	178'91
Fabian Ragel.....	Villarejo.....	"	"	"	87'63
"	"	"	"	"	51'75
"	"	"	"	"	18'75
"	"	"	"	"	20'22
Hilario de Francisco.....	Getafe.....	"	Carabanchel.....	"	200
Gabriel Laguna.....	Torrelaguna.....	"	Villaconejos.....	"	22'13
"	Villaconejos.....	"	"	"	87'52
Juan Escalona.....	"	"	"	"	77'58
Plácido Quintas.....	Colmenar del Arroyo....	"	Colmenar.....	"	83'50
Lorenzo Blasco.....	Chapinería.....	"	"	"	131'38
Leon Hernandez.....	Fresnedillas.....	"	Fresnedillas.....	Estado.	15'63
Victor Herreros.....	"	"	"	"	131'25
Antonio Garcia.....	"	"	"	"	12'50

Madrid 10 de Julio de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

## Ayuntamientos.

### Madrid.

Esta Excm. Corporación se ha servido acordar, en sesión celebrada el 30 de Junio último, que la vía pública conocida hasta hoy con la denominación de «calle del Gato,» se la sustituya con la de «Bilbao.»

Lo que se hace saber al público para su conocimiento é inteligencia.

Madrid 8 de Julio de 1879.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

### Centientos.

Por dimision voluntaria del que la obtenía se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, y 450 para la plaza de auxiliar, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de la Municipalidad durante el término de 30 días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá en quien acredite mayores conocimientos.

Centientos y Julio 7 de 1879.—El Alcalde, Leon Fermosel.

### Navalagamella.

Por renuncia del que la desempeñaba por pasar á otra de más categoría, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo se proveerá en el que acredite más conocimientos por su hoja de servicios.

Navalagamella 6 de Julio de 1879.—El Alcalde, Mariano Serrano.

### Torrejon de la Calzada.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1879 á 1880, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y producir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado el cual no serán oídas.

Torrejon de la Calzada 2 de Julio de 1879.—El Alcalde, Luis Rodriguez.

### Valdepiélagos.

Se halla terminado y expuesto al público el reparto de contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1879 á 80, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término ocho

días, para oír reclamaciones, y pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdepiélagos y Julio 5 de 1879.—El Alcalde, Norberto Ramos.—El Secretario, Julian Hernanz.

## Anuncios.

### PÉRDIDA.

En la mañana del día 10, y hora de seis á siete, se escapó un macho de la casa núm. 48 de la calle del Salitre, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, capon, con lunares blancos en los costillares, una nube pequeña en un ojo, su alzada siete cuartas próximamente, cerrado.

El que sepa su paradero se servirá avisar á su amo Juan Marin Lopez, calle de Zurita, núm. 37, Madrid.

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.